

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

Regimiento de Lanceros de Sagunto

Don Manuel Ruiz del Portal, Capitán Juez instructor eventual de esta Plaza, nombrado para la continuación del expediente que se instruye al trompeta del Regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, Inocente Lopez Lopez, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado trompeta Inocente Lopez Lopez, hijo de José y de Encarnación, natural de Oviedo, vecindado en Madrid, de oficio zapatero, de 19 años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y sabe leer y escribir, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito Perez de Castro, 18, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, en caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Córdoba á 12 de Noviembre de 1906.—Manuel Ruiz del Portal.
 R. núm. 3.862

Regimiento Infantería del Príncipe

D. José Guadalfajarra y Castro, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, n.º 3, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Juan Gutiérrez Fanjul.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Gutiérrez Fanjul, hijo de Tristán y Gene-

rosa, natural de la Venta, provincia de Oviedo, de 30 años de edad, oficio albañil, de un metro 715 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1895, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado se-

rá declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 14 de Noviembre de 1906.—José Guadalfajarra.

R. al núm. 3.861

las dos terceras partes del tipo señalado para la primera subasta, por cada una de las especies arrendables.

Villayón, Noviembre 20 de 1906.—
 Ceferino García Loreda.

R. al núm. 3.853

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Noviembre de 1906

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Ptas.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	100	
2	Policía de seguridad....	80	
3	Policía urbana y rural...		
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....	737	65
6	Obras públicas.....	500	
7	Corrección pública.....	450	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	1.500	
10	Ob. nueva construcción.	3.333	33
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	7.201	08

En Cangas de Onís á 10 de Noviembre de 1906.—El Secretario-Contador, Emilio Fanjul.—V.º B.º.—El Alcalde, José González Fanjul.

R. al núm. 3.812.

Alcaldía de Belmonte

Terminados los repartimientos de contribución rústica y urbana de este concejo, formados para el próximo año de 1907, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, durante los cuales todos los contribuyentes vecinos y forasteros pueden examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Belmonte, Noviembre 19 de 1906.—
 —Emilio Alonso.

R. al núm. 3.858.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1906

MES DE NOVIEMBRE DE 1906

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas.		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....			7.350	3.425		10.775
2 Servicios generales.....			14.040			14.040
3 Obras obligatorias.....			1.786 04	8.000		9.786 04
4 Cargas.....			116.179,68			116.179 68
5 Instrucción pública.....			1.460 41			1.460 41
6 Beneficencia.....			77.550			77.550
7 Corrección pública.....			4.500			4.500
8 Imprevistos.....				30		30
9 Nuevos establecimientos	910		27.000			27.910
10 Carreteras.....				50.000		50.000
11 Obras diversas.....				50.000		50.000
12 Otros gastos.....	7.450				16.000	23.450
13 Resultas.....						
Totales.....	8.360		249.866,13	111.455	16.000	395.681 13

Oviedo 14 de Noviembre de 1906.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 15 de Noviembre de 1906.—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.847.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loreda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que no habiendo te-

nido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal de este concejo para el próximo año de 1907, se anuncia una tercera y última para el día treinta del actual y horas de diez á doce, con la advertencia de que no se admitirán proposiciones que no cubran

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO.

Repartimiento entre los pueblos de esta provincia, votado por la Diputación en sesión del día 9 del corriente, para cubrir el déficit de pesetas 384.940,32 que presenta el presupuesto ordinario para 1907, cuyo repartimiento se ha verificado con arreglo á lo dispuesto por el artículo 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS						Cupos de Consumos. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.	CUOTAS que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos para gastos provinciales á razón de 5,19765 por 100 Pesetas Cts.			
	CUOTAS PARA EL TESORO											
	Por Rústica. Pesetas Cts.		Por Urbana. Pesetas Cts.		Industrial. Pesetas Cts.							
Allande.	43.274	35	1.751	53	3.502	50	18.264	25	66.792	63	3.471	66
Aller.	52.090	48	2.803	17	7.458	62	32.239	55	94.591	82	4.916	56
Amieva.	12.303	45	179	53	380	94	5.874		18.737	92	973	75
Avilés y zona.	21.607	75	46.931	29	130.084	79	61.262	40	259.886	23	13.507	99
Bimenes.	8.484	56	1.043	54	670	98	5.966	10	16.165	18	840	22
Boal.	25.673	24	1.447	37	2.500	66	12.425	60	42.046	87	2.185	46
Cabrales.	15.593	15	1.356	05	1.075	22	8.078	70	26.103	12	1.356	76
Cabranes.	23.645	99	2.665	93	1.634	05	7.451	75	35.397	72	1.839	86
Candamo.	34.803	29	3.441	44	1.927	49	9.701	40	49.873	62	2.592	27
Cangas de Onís.	43.731		4.246	26	11.981	30	28.172	10	88.130	66	4.580	73
Cangas de Tineo.	102.545	15	24.152	14	13.018	38	55.717	90	195.433	57	10.157	97
Caravia.	4.177	34	316	11	507	78	2.234	85	7.236	08	376	12
Carreño.	34.684	54	5.602	79	14.176	81	23.728	95	78.193	09	4.064	21
Caso.	19.331	59	8.579	79	1.207	97	11.365	20	40.484	55	2.104	25
Castroillón.	27.530	29	5.481	22	15.582	92	12.940	20	61.534	63	3.198	36
Castropol.	41.872	58	2.171	94	8.949	94	23.966	10	76.960	56	4.000	15
Coaña.	23.397	08	2.805	33	1.566	27	7.843	20	35.611	88	1.850	99
Colunga.	38.335	23	6.458	29	11.042	71	14.113	65	69.949	88	3.635	76
Corvera.	19.471	08	1.588	43	2.710	11	7.932	60	31.702	22	1.647	78
Cudillero.	39.412	69	16.323	23	12.764	73	33.921	80	102.422	45	5.323	57
Degaña.	5.266	75	586	78	161	28	3.689	40	9.704	21	504	40
El Franco.	27.402	88	3.685	11	2.667	71	8.480	40	42.236	10	2.195	29
Gijón.	76.086	92	387.984	74	545.213	48	324.590	89	1.333.876	03	69.330	22
Gozón.	43.391	58	5.812	76	8.981	12	22.387	20	80.572	66	4.187	89
Grado.	93.646	54	14.573	66	18.692	21	53.087	50	179.999	91	9.355	78
Grandas de Salime.	16.466	98	695	53	335	23	6.519	40	24.017	14	1.248	34
Ibias.	28.169	09	2.073	04	558	98	13.804	05	44.605	16	2.318	43
Yernes y Tameza.	3.995	99	564	39	117	24	1.550	25	6.227	87	323	71
Illano.	8.664	17	467	96	*		3.277	95	12.410	08	645	04
Illas.	14.148	35	1.538	99	804	16	3.925	35	20.416	85	1.061	20
Langreo.	36.161	60	16.102	39	70.471	03	58.013	40	180.748	43	9.394	69
Laviana.	34.489	32	2.251	48	9.405	84	25.187	50	71.334	14	3.707	71
Lena.	57.221	70	6.258	88	14.029	91	29.985	55	107.496	04	5.587	29
Leitariegos.	817	61	179	53	34	45	653	05	1.684	64	87	57
Llanera.	36.023	07	3.363	98	2.961	60	14.641	40	56.990	05	2.962	15
Llanes.	75.577	45	10.248	19	23.719	67	59.788	80	169.334	11	8.801	41
Mieres.	57.291	58	14.242	89	56.221	96	56.961	45	184.717	88	9.601	01
Miranda.	38.652	18	1.744	75	5.141	57	15.310	15	60.848	65	3.162	70
Morcin.	15.647	93	2.866	25	201	87	5.937	75	24.653	80	1.281	43
Muros.	6.674	59	2.550	34	5.559	71	3.448	50	18.233	14	947	70
Nava.	34.645	58	2.813	49	4.988	04	11.714		54.161	11	2.815	11
Navia.	34.518	75	3.400	95	10.053	13	14.219	80	62.192	63	3.232	57
Noreña.	4.059	99	2.519	54	3.148	69	6.221	70	15.949	92	829	03
Onís.	10.237	34	381	42	1.791	01	4.003	35	16.413	12	853	10
Oviedo.	101.985	67	288.912	72	305.080	09	224.878	74	1.120.857	22	58.258	26
Parres.	32.984	41	1.377	95	6.940	94	14.183	40	55.486	70	2.884	01
Pesoz.	6.637	07	912	68	30	66	1.735	50	9.315	91	484	22
Piloña.	90.910	79	10.215	93	22.522	64	56.506	80	180.156	16	9.363	91
Ponga.	10.135	66	452	78	275	51	5.013	50	15.877	45	825	26
Pravia.	47.688	92	14.525	70	13.110	40	29.632	90	104.957	92	5.455	36
Proaza.	16.697	56	4.856	20	1.834	21	7.034		30.421	97	1.581	24
Quirós.	32.859	20	601	78	7.629	27	15.055	20	56.145	45	2.918	25
Regueras.	24.423	11	448	82	560	56	7.461	05	32.893	54	1.709	70
Ribera de Arriba.	11.481	72	805	61	1.225	16	4.911	80	18.424	29	957	64
Riosa.	10.616	99	196	95	175	44	3.797	20	14.786	58	768	56
Ribadesella.	29.406	53	6.825	37	15.137	22	23.165	10	74.534	22	3.874	04
Ribadedeva.	5.542	29	328	10	4.881	92	6.320	15	17.072	46	887	38
Salas.	92.852	56	21.661	25	14.240	02	42.010	15	170.763	98	8.875	73
Santa Eulalia de Oscos.	7.227	58	685	09	126	22	3.590	40	11.629	29	604	46
San Martín de Oscos.	7.479	98	407	86	22	88	3.306	70	11.217	42	583	05
San Martín del Rey Aurelio.	17.839	85	1.859	56	5.910	27	14.041	50	39.651	18	2.060	94
San Tirso de Abres.	8.572	46	948	37	218	75	3.706		13.445	58	698	86
Santo Adriano.	6.781	38	689	08	211	10	3.753	20	11.434	76	594	35
Sariego.	10.823		571	91	560	47	2.920		14.875	38	773	18
Siero.	95.299	66	17.922	18	24.455	16	69.759	30	207.436	30	10.781	83
Sobrescobio.	8.497	36	1.109	72	276	14	3.039	55	12.922	77	671	69
Somiedo.	26.662	80	3.049	44	514	75	9.761	70	39.988	69	2.078	48
Soto del Barco.	21.801	52	4.081	37	1.404	33	8.386	95	35.674	17	1.854	23
Tapia.	26.629	83	3.444	31	4.551	75	15.828	60	50.454	49	2.622	46
Taramundi.	9.160	85	3.567	68	492	21	5.709	60	18.880	34	981	34
Teverga.	24.076	88	1.650	98	3.011	32	10.546	80	39.285	98	2.041	95
Tineo.	136.609	08	3.055	60	12.095	38	67.781	50	219.541	56	11.411	
Valle alto de Peñamellera.	6.145	62	200	92	737	28	4.214		11.297	82	587	23
Valle bajo de Peñamellera.	13.455	76	327	87	2.199	05	7.561	40	23.544	08	1.223	75
Valdés.	95.022	41	21.143	07	32.085	61	82.182	40	230.433	49	11.977	15
Vega de Ribadeo.	24.981	68	5.975	07	10.698	96	20.593	30	62.249	01	3.235	50
Villanueva de Oscos.	4.518	38	427	21	76	62	2.384	50	7.406	71	384	98
Villaviciosa.	117.287	44	17.443	60	34.718	17	67.184		236.633	21	12.299	39
Villayón.	19.013	42	2.669	66	120	96	8.454	60	30.258	64	1.572	75
Total.....									7.406.033	07	384.940	32

Oviedo 9 de Noviembre de 1906.—El Presidente, J. Suárez de la Riva.—P. A. de la D. P.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.857.

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, durante los cuales se admitirán reclamaciones, y transcurrido no será admitida ninguna.

El plazo de diez días empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Panes 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Eustaquio Rugarcia.
R. al núm. 3.854.

Alcaldía de Leitariegos

D. Atilano Rodríguez Fuente, Alcalde del Ayuntamiento de Leitariegos.

Hago saber: Que la 2.ª subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, excepción del trigo y sus harinas para el año de 1907, se celebrará en estas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 1.287'51 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Leitariegos 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Atilano Rodríguez.
R. al núm. 3.851

Alcaldía de Mieres

Rectificación

D. Andrés Aza Martínez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que en el anuncio de subasta de los derechos sobre las especies de consumos de este concejo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día de ayer, se ha padecido el error de poner á los despojos de reses vacunas, lanarres ó cabrias, 0,150 milésimas en kilo, en lugar de 0,050 milésimas que es lo que ha de pagar en kilogramo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, á fin de que no ofrezca duda en el acto de la licitación.

Mieres 23 de Noviembre de 1906.—Andrés Aza.
R. al núm. 3.846

Alcaldía de Bimenes

Por término de diez días queda expuesta al público en esta Secretaría la matrícula de subsidio industrial para 1907, á fin de que los comprendidos en la misma puedan presentar cuantas reclamaciones hubiesen en derecho.

Por el término reglamentario queda también expuesto en el lugar de referencia el padrón de cédulas personales que ha de regular el impuesto de su referencia en el próximo ejercicio de 1907.

Bimenes y Noviembre 20 de 1906.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 3.855

Alcaldía de Noreña

D. Justo Rodríguez y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Noreña.

Hago saber: Que proyectado por el Ayuntamiento que presido la variación de la calle que conduce desde la Plaza del Circulo Católico de Obreros de esta villa á la carretera carbonera, en el trozo comprendido desde el primer punto citado y calleja de Socarrera, sobre terrenos que fueron adquiridos por este Municipio á D.ª Eulalia del Busto y á D. Antonio de Llano Ponte, se instruyó el expediente que se expone hoy al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para que puedan enterarse los vecinos que gusten examinarlo. En él constan el proyecto, planos, presupuesto, condiciones y el acuerdo de este Ayuntamiento aprobándolos y disponiendo la exposición al público, para luego proceder á la ejecución de dichas obras, previo los trámites legales.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento á lo acordado para que los que se crean perjudicados expongan por escrito dentro de dicho término y en papel de una peseta cuanto estimen justo en defensa de sus derechos.

Consistoriales de Noreña á 18 de Noviembre de 1906.—Justo Rodríguez.

R. al núm. 3.849

Alcaldía de Amieva

Segunda subasta á venta libre

D. Joaquin Casar Alonso, Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que conforme se había anunciado, en el día de hoy ha tenido lugar en las Casas Consistoriales ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de este concejo, para los años de 1907, 1908 y 1909, bajo el tipo total de once mil doscientas noventa y siete pesetas dos céntimos, importe de los derechos para el Tesoro con más el recargo transitorio y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal acordado por la Junta municipal.

Y no habiéndose presentado en la hora que se había señalado por los edictos proposición alguna que cubriera el tipo fijado, se anuncia un segundo remate que tendrá lugar en estas Consistoriales á presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento á los diez días siguientes del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate, ó sea la cantidad de siete mil quinientos treinta y una pesetas treinta y cinco céntimos, si bien el arrendamiento solo comprenderá el año de 1907 por dichas dos terceras partes.

Al dar la hora de las doce se declarará adjudicado el remate al que resulte mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran dichas dos terceras partes.

El pliego de condiciones que obra en el expediente se hallará desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber depositado el 5 por 100 del tipo en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta en el acto de celebrar la subasta.

El que resulte rematante habrá de prestar como fianza definitiva una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo en metálico, que depositará en las Cajas de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Amieva á 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Joaquin Casar.—El Secretario, Manuel Cuesta.

R. al núm. 3.838

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Noviembre de 1906

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1495	81
2	Policía de seguridad....	496	64
3	Policía urbana y rural....		
4	Instrucción pública.....	200	
5	Beneficencia.....	549	67
6	Obras públicas.....	1876	66
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....	105	
9	Cargas.....	4632	55
10	Ob. nueva construcción.	2750	
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	12106	33

En San Martín del Rey á 2 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 3

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos para atender

por capítulos á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 3.679

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos seis, en el incidente que, procedente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Manuel Argüelles Fernández, obrero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y Abogado don Antonio Martínez Pajares; y de la otra, como demandadas las sociedades Bertrand Hermanos, domiciliada en esta ciudad, y la Vasco-Navarra, con domicilio en Pamplona, representadas ambas por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos:

Que declarando que el demandante y obrero D. Manuel Argüelles Fernández ha sufrido un accidente del trabajo que le produjo una incapacidad permanente para el oficio de forjador á que se dedicaba, aunque sin imposibilitarle para otro género de trabajo, debemos condenar y condenamos á la sociedad de seguros sobre aquellos accidentes titulada Vasco-Navarra, y subsidiariamente á la otra sociedad también demandada, y conocida por Bertrand Hermanos á que paguen como indemnización á dicho demandante la cantidad equivalente al jornal de dieciocho meses, descontando los días festivos, y á razón de tres pesetas cincuenta céntimos; y no ha lugar al abono de los medios jornales que éste reclama desde primero de Junio del año último hasta que se haga efectiva dicha indemnización; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto á las costas que en ambas instancias se causaron en este incidente. Remítase testimonio de esta resolución al Instituto de Reformas sociales.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de las sociedades demandadas, á no ser que se opte por que se les notifique en persona. Devuélvansé los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento. En lo que esta sentencia es conforme con la apelada se confirma y en lo que no se revoca.

Así por ella definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—

Fernando Lamas.—Roque Pizarro. — Celso Torres.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Noviembre veinte de mil novecientos seis.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.842

Juzgado de Cangas de Tineo.

D. Felipe Alvarez Gancedo, Juez municipal suplente de este término en funciones del de primera instancia de este partido.

Hago público: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á veintisiete de Octubre de mil novecientos seis, vistos por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los precedentes autos de juicio de pobreza promovidos por D. Donato Aumente González, vecino de Carballo, representado por el Procurador D. Manuel Flórez Uría y defendido por el Letrado D. Francisco García del Valle, para litigar sobre interdicto de retener ó recobrar la posesión de cierta finca contra D. Fernando Flórez Valdés y Uría, propietario y vecino de esta villa, y con D. Eduardo Rodríguez (a) del Peire, D. Donato Rodríguez y González del Campillo, D. José Menendez alias de Xipón, D. Primitivo Martínez Alvarez, D. Constantino Rodríguez y González y D. Joaquín Fernández alias el Casero, todos labradores y vecinos de Carballo, en este concejo, y para el cual juicio fueron emplazados éstos y el Abogado del Estado en este partido, único que compareció y contestó la demanda; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante D. Donato Aumente y González, y con opción á los beneficios que determina el artículo catorce de dicha ley procesal, para litigar contra D. Fernando Flórez Valdés y Uría, vecino de esta villa, y con D. Eduardo Rodríguez (a) del Peire, D. Donato Rodríguez y González del Campillo, D. José Menendez alias de Xipón, D. Primitivo Martínez Alvarez, D. Constantino Rodríguez y González y D. Joaquín Fernández (a) del Casero, labradores y vecinos de Carballo, sobre interdicto de retener ó recobrar la posesión de cierta finca, quedando obligado en su día á cumplir lo que preceptúan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez

La expresada sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para la notificación del mismo fallo á los interesados constituidos en rebeldía se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Tineo, Noviembre diez de mil novecientos seis.—Felipe Alva-

rez Gancedo.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 3.798.

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Valeriano Cuenya Corte, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario seguido contra el mismo por el delito de lesiones.

Gijón veintiuno de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.847.

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendidos en el Real decreto de indulto, se requiere á los procesados por hurto Carlos Alonso Suárez, Francisco Alvarez alias Tambor, y Emilio Tudela Casas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser requeridos para que manifiesten si se conforman con la pena de 125 pesetas de multa que se les pide en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Gijón nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.687

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Iglesias, como de veintitantos años de edad, natural al parecer de Lanteda, partido de Tineo y vigilante de consumos que fué de esta villa de Avilés, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho procesado, quien como señas especiales tiene una cicatriz en la cabeza y otra en una pierna, hacia un lado de la

pantorrilla, conduciéndole á mi disposición á la cárcel de este partido; é igualmente á la busca y ocupación de lo robado, consistente en lo que sigue: un gallo de la clase de los llamados españoles, como de seis meses de edad, color blanco; cinco pollos de la misma clase y color y como de dos meses de edad; una sábana de tapido, de los paños, en buen uso; sábana de lienzo de una sola pieza, también en buen uso y marcada con las iniciales M. P. en trama encarnada.

Dada en Avilés á ocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Secretario, P. I., Gregorio Heres, oficial.

R. al núm. 3.691

Cédula de citación

Por la presente y de orden del señor Juez de Instrucción del partido, se cita en forma á la testigo María Martínez y García (a) Mariona, viuda, de treinta años de edad, quincallera ambulante, natural y vecina de Tamón, concejo de Carreño, partido judicial de Gijón, hija de Eugenio y de Rita, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en un sumario que se instruye por muerte de Ramón Fernández Suárez, que fué hallado en la ría de esta villa el día primero de Septiembre último, apercibiéndola con ser declarada incurso en la multa de veinticinco pesetas si dejase de comparecer.

Avilés dieciseis de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 3.860

Juzgado de Quiroga.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, D. José Morandina Rico, acordó en providencia de hoy, dictada para dar cumplimiento á carta-orden de la Audiencia provincial de Lugo, derivada de la causa seguida bajo el número tres del corriente año, por el delito de hurto de dinero y tentativa de expendición de moneda falsa, contra Manuel Pérez González, natural de Huerga de Flaires, Municipio de Villazala, en el partido de La Bañeza, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se le haga saber á éste por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Oviedo por constar que aquél se ausentó para Asturias, que se ha nombrado como perito práctico para la tasa de cinco relojes, ocho cristales y una leontina que le fueron ocupados á dicho Manuel Pérez González, á don Constantino González Macía, previniendo á aquél que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Y para que le sirva de notificación en forma al referido ejecutado Manuel Pérez, expido y firmo la presente en Quiroga á ocho de Noviembre de mil

novecientos seis.—El Actuario, P. S. Baldomero G. Lindoso.

R. al núm. 3.704.

Juzgado de Infiesto

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada en diez de Septiembre último por D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de este partido, en la demanda interpuesta por el Procurador D. José Antonio Ortiz en nombre de D. José Granda Díaz, como apoderado de D. Manuel Cambor Martínez y de su esposa doña Luz Escobio Palomo, vecinos de Sebares, contra doña María Fernández Tejuca, por sí y como heredera de su hijo D. Manuel Palomo Fernández: don José María, D. Antonio y doña Consuelo, de iguales apellidos, y D. Baltasar Escobio, por sí, y como representante de su hija doña Rosalía Escobio Palomo, vecinos todos de Sebares, á excepción del D. Antonio, que tenía su domicilio en Gijón y en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, en solicitud de que se declare pobres á sus representados para promover los juicios de testamentaría de las herencias de doña Pilar Palomo Fernández y del padre de ésta D. Manuel Palomo Hevia, se emplaza al repetido D. Antonio Palomo Fernández para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente en que esta cédula se publique en el periódico oficial de la provincia, comparezca á contestar la expresada demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Infiesto trece de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3.841.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SIERO

De la parroquia de Valdesoto y barrio de Campos y Pando, en este concejo, el día doce del actual ha desaparecido una yegua y un macho de la propiedad de D. Armando Díaz Mateo, vecino de dicha parroquia, de las señas siguientes: yegua: de 12 á 13 años de edad, de seis y media cuartas de alzada, color castaño, con una estrella en la frente y desherrada de las cuatro patas.

Macho: hijo de aquélla, de seis meses de edad, color negro, y de seis cuartas de alzada.

Pola de Siero 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda

3

ANUNCIOS

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

En los días 5 y 20 de Diciembre próximo se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en Octubre último, que son los comprendidos en los números 5.660 al 6.368 de alhajas, y del 7.784 al 10.177 de ropas y demás objetos, los cuales se pueden cancelar durante el corriente mes los de la primera quincena y hasta el día 16 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán en los días 4 y 19, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 25 de Noviembre de 1906.—El Administrador, Rafael Díaz.